

Pereira, 20 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere contratar

1. **Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

¿QUE SE REQUIERE?	¿POR QUE?	¿PARA QUE?
En el Complejo Educativo la Julita requiere: Suministro de elementos de papelería, material de oficina e insumos de tintas y tóner para las tres sedes Central, Providencia y Marco Fidel Suarez.	Complejo Educativo La Julita**,** del municipio de Pereira, Risaralda; en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, para su normal funcionamiento el desarrollo del calendario escolar requiere cubrir la necesidades de la Institución Educativa.	El Complejo Educativo La Julita**,** requiere Esta contratación para suplir las necesidades en cuanto a elementos de papelería, material de oficina e insumos de tintas y tóner para las tres sedes Central, Providencia y Marco Fidel Suarez.

2. Descripción del objeto a contratar.
a. Objeto: Suministro de elementos de papelería, material de oficina e insumos de tintas y tóner para las tres sedes Central, Providencia y Marco Fidel Suarez.**3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección:** El objeto que se requiere contratar hace parte de los Servicios Profesionales de Apoyo y es de conformidad con lo establecido en la subsección 4 del decreto 1082 de 2015, causal de contratación directa.
4. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar hasta UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO DE PESOSMcte ($1.680.671).
5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución (7) días
6. Lugar de ejecución: Carrera 17 calle 14 esquina
7. Valor del contrato: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS Mcte ($1.680.671).
8. Supervisión, control, seguimiento y / interventoría: Estará a cargo de personal designado por la institución educativa.

EDGAR ALFONSO ACOSTA GONZALEZ
RECTOR